



RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE UNIVERSIDADES POR LA QUE SE HACE PÚBLICA LA RELACIÓN DEFINITIVA DEL NÚMERO MÁXIMO DE CONTRATOS OFERTADOS AL SUBPROGRAMA RAMÓN Y CAJAL, POR LOS CENTROS DE INVESTIGACIÓN Y SU DISTRIBUCIÓN POR ÁREAS, DE ACUERDO CON EL APARTADO II.6 DE LA RESOLUCIÓN DE 20 DE FEBRERO DE 2008, DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, POR LA QUE SE PUBLICA LA CONVOCATORIA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2008, DE CONCESIÓN DE AYUDAS DEL PROGRAMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN E INCORPORACIÓN DE RECURSOS HUMANOS DE INVESTIGACIÓN, EN EL MARCO DEL PLAN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, DESARROLLO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA 2008-2011.

De conformidad con lo previsto en el apartado II.6 de la Resolución de 20 de febrero de 2008, esta Secretaría de Estado

RESUELVE:

Primero.- Publicar en la página de internet del Ministerio de Ciencia e Innovación, la relación de Centros de Investigación y Desarrollo elegibles como beneficiarios de las ayudas del Subprograma Ramón y Cajal que se concedan al amparo de la citada Resolución de 20 de febrero de 2008, así como las ofertas realizadas por ellos con el número máximo de contratos que se comprometen a cofinanciar, su distribución por áreas, y la descripción y motivación de cada uno de los contratos que se ofertan, de acuerdo con lo que figura en el anexo I y II, respectivamente, de la presente Resolución.

Segundo.- Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer ante esta Secretaría de Estado, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición, al amparo de los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Asimismo, en el plazo de dos meses, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo de reposición sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

Madrid, 26 de junio de 2008  
EL SECRETARIO DE ESTADO DE UNIVERSIDADES

Màrius Rubiralta i Alcañiz